



ORIGINAL

N° Int. 355

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 3939

TEMUCO,

05 DIC. 2018

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Avenida Luis Durand entre Av. Andes – El Carmen, Temuco";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año.
- e) El **Convenio – Mandato de fecha 11 de junio de 2018** celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra "Mejoramiento Avenida Luis Durand entre Av. Andes – El Carmen, Temuco";
- f) La **Resolución Exenta N° 1315 de fecha 11 de junio de 2018 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba convenio – Mandato**, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos;
- g) La **Resolución Exenta N° 1898 de fecha 18 de junio de 2018, de Serviu Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio – Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía**, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos;
- h) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 013 de fecha 03/12/2018**, emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;
- i) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- j) El **Informe Técnico N° 165/66-0 de fecha 30 de Octubre de 2018** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- k) El **Informe favorable N° 149 de fecha 06 de Noviembre del 2018** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;

- l) **La Resolución número 3894 de fecha 30 de Noviembre de 2018** que designa la comisión de peritos conformada por don Claudio Alejandro Romo Sanhueza, Arturo Cantos Oyarzún, Mario Benjamín Gutiérrez Truan, Constanza Victoria Hilda Miohevic Gonzalez, Alberto Arenas Pizarro y Marcela Alejandra Melo Rodríguez, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
- m) **El Informe de Tasación de Expropiación N° 66-0 de 03 de Diciembre de 2018**, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- n) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- o) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- p) El Decreto (TRA) N° 272/50/2018 de fecha 30/07/2018, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director del SERVIU Región de La Araucanía; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- EXPRÓPIESE parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 66-0:

Dirección: "Inmueble consistente en el Sitio Número Seis, del plano de la División de la Higuera situada en el lugar Puente Chispa de esta comuna y Departamento".

Comuna: Temuco

Rol de Avalúo: 1360-108

Propietario aparente: Sociedad Inmobiliaria Mahlav Limitada

Superficie aproximada total a expropiar: 146,73 metros cuadrados.

Deslindes generales Lote a expropiar:

Norte: En 22 metros 50 centímetros con Estero Coilaco.

Sur: En 20 metros con calle Tromen.

Oriente: En 119 metros 60 centímetros con sitio número siete del plano de subdivisión.

Poniente: En 130 metros 50 centímetros con sitio número cinco del plano de subdivisión.

Deslindes especiales Lote a expropiar:

Norte: En línea recta de 20,2 metros con lote 66-0B saldo.

Oriente: En 8,1 metros con lote vecino.

Sur: En línea recta de 20,00 metros con Avenida Luis Durand.

Poniente: En línea recta de 8,6 metros con lote vecino.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 15230 número 8212 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2005 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2.- FÍJASE en la suma de \$67.511.197 (Sesenta y siete millones quinientos once mil ciento noventa y siete pesos), el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.

3.- El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total de \$67.511.197 (Sesenta y siete millones quinientos once mil ciento noventa y siete pesos), en la forma y oportunidad establecida en el Convenio – Mandato referido en la letra e) de los vistos de la presente resolución;

4.- El Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.

5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30121363-0**, del presupuesto vigente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – IX Región.

6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HUGO CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO

DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



RND/CHD/MTC
Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.

Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE (S)